

**AJUSTE DE SALARIO EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES SOBRE SALARIO
MINIMO PARA LOS EMPLEADOS DEL CONADEH CUYA REMUNERACIÓN SEA
INFERIOR A LA APROBADA PARA CADA PERIODO LABORAL**

EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- CONSIDERANDO:** Que el artículo número 59 de la Constitución de la República establece "Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en la Constitución de la República, créase la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos".
- CONSIDERANDO:** Que con fecha 24 de octubre de 1995 el Estado de Honduras mediante decreto #153-95 aprobó La Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Legislativo No. 18-2014 del 25 de marzo de 2014, el Congreso Nacional de la República nombró al Doctor H. Roberto Herrera Cáceres como Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) es una institución que debe garantizar la observancia del régimen de legalidad imperante en el país, entre otros, los derechos laborales garantizados por la Constitución de la República y las leyes laborales.
- CONSIDERANDO:** Que según el artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, esta Institución del Estado tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de la República, y cuya elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos,



quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las Instituciones establecidas por la Ley.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 51 de La Ley Orgánica establece que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará la remuneración del personal de la Institución.

CONSIDERANDO: Que la tabla de salario mínimo contenida en el Acuerdo STSS-599-2013, de fecha 20 de diciembre del 2013, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 26 de diciembre del 2013, numeral 10 se refiere a "Servicios Comunes Sociales y Personales/ Seguridad, Actividades de Limpieza de Edificios", y al tamaño de las Empresas por Número de Trabajadores indicando que de 151 trabajadores en Adelante se determina un Salario Mínimo de L. 8,489.28. (ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve lempiras con veinte y ocho centavos).

CONSIDERANDO: Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) está comprendido en la rama de actividad "Servicios Comunes Sociales y Personales/Actividades de Limpieza de Edificios", y cuenta con más de 151 empleados.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;

RESUELVE:

PRIMERO

Ajustar el salario mínimo de los empleados y empleadas que laboran en la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), de conformidad a lo previsto en la tabla de salario mínimo que corresponde al año 2015.

SEGUNDO

La presente resolución entra en vigencia a partir del 2 de enero de dos mil quince.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil quince.


DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

DESPACHO

c. archivo
RHC/MTF

